

RV: Solicitud copia de acta de diligencia de inventario y avalúo, proceso 2017-00113

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/07/2020 12:13

Para: Mabel Alejandra Marin Castrillon <mmarinca@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellin

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co📍 Carrera 52 Nro. 42 – 73, oficina 302,
Edificio Jose Felix de Restrepo.**Atención de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm a 5:00 pm****De:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 3 de julio de 2020 12:13**Para:** Santiago Velez <svelezp@gmail.com>**Asunto:** RE: Solicitud copia de acta de diligencia de inventario y avalúo, proceso 2017-00113

Acuso recibido de su solicitud, la cual sera resuelta una vez el Consejo Superior de la Judicatura disponga el levantamiento de términos para esta clase de asuntos. Feliz día.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellin

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co📍 Carrera 52 Nro. 42 – 73, oficina 302,
Edificio Jose Felix de Restrepo.**Atención de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm a 5:00 pm****De:** Santiago Velez <svelezp@gmail.com>**Enviado:** viernes, 3 de julio de 2020 10:39**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** abogado2svp@gmail.com <abogado2svp@gmail.com>**Asunto:** Solicitud copia de acta de diligencia de inventario y avalúo, proceso 2017-00113

Buenos días,

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA ORALIDAD DE MEDELLÍNj02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante: MARGARITA MARIA JARAMILLO Y OTRO.

Demandado: GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO

Radicado: 2017-00113

SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.552.390 abogado en ejercicio, titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.214 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, por medio del presente escrito solicito, de la manera más atenta, me remitan copia del acta de la diligencia de inventario y avalúo.

De la misma manera, me permito solicitar se acredite como dependiente judicial a LUISA MARIA MONTES RODRÍGUEZ, según memorial adjunto.

Del señor juez,

SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS

C.C. 70.552.390

T.P. 39.214

Santiago Velez Penagos

Santiago Velez – Abogado

Socio

svelezp@gmail.com

Telefono: 2661740

Direccion : Carrera 43ª No 1-85 ofi 707

Edificio Banco Caja Social

Medellin

Señor
Juez Segundo de Familia
de Oralidad de Medellín
E. S. D.

Ref: Sucesión Intestada
Cste: Guillermo Henríquez Gallo
Rdo: 002-2017-00113-00

Asunto: Inventarios Adicionales
Art. 502 C.G del Proceso

YENY MABEL YEPES SERNA, en mi calidad de apoderada judicial de las HEREDERAS - JULIANA HENRIQUEZ JARAMILLO, TATIANA HENRIQUEZ ASMUSS y LAURA HENRIQUEZ HURTADO, me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

1.- Agotada la etapa de inventarios, avalúos y resolución de objeciones, el proceso de la referencia se encuentra pendiente del nombramiento de partidador.

2.- No obstante lo anterior, se han enterado las herederas que represento que a la fecha existen bienes que no fueron denunciados por parte de la cónyuge supérstite en diligencia de inventarios y avalúos y de los cuales se tenía el desconocimiento por parte de los herederos del causante.

3.- En consideración a lo anterior, se procede a realizar un inventario adicional en el cual se denuncian los bienes dejados de inventariar para que sean tenidos en cuenta en la partición que se encuentra pendiente de efectuar:

INVENTARIO Y AVALÚO ADICIONAL

ACTIVO SOCIAL:

3.1.-COMPENSACIÓN A CARGO DE ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ Y A FAVOR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Derivado de una deuda personal contraída por la señora ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ a favor de VLADIMIR PEÑA PINZÓN y que fue cancelada en noviembre 30 de 2016 con dineros sociales, cuyo monto asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$500.000.000.00)

VALOR DE LA PARTIDA: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$500.000.000.00)

3.2.-BIEN DEL CAUSANTE GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO

Derecho: Opción de participación hasta en un diez por ciento (10%) del capital de la sociedad PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A., identificada con Nit. 900188593-8, a favor de GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO.

TRADICIÓN:

Estipulado en MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO Y OTROS y P.I.O. S.A.S. PUERTOS INVERSIONES Y OBRAS S.A.S. Y OTROS, y se materializó en diciembre 15 de 2016, fecha en la cual

se suscribió contrato de COMPRAVENTA de las acciones de la sociedad PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A., sociedad comercial, identificada con Nit. 900188593-8, domiciliada en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia, a favor de OSCAR ISAZA BENJUMEA y la sociedad PIO S.A.S.

AVALÚO:

Esta partida tiene un avalúo de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2.500.000.00)

3.3.- BIEN DE LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQEZ

El derecho de dominio (100%), que tiene sobre el Mueble vehículo automotor que consta de las siguientes características:

Placas: JIV613	Línea: C180
Marca: MERCEDES BENZ	Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2017	Cilindraje: 1595 Color:
Carrocería: SEDAN	Capacidad: 5Psj
Blanco Polar	Motor: 27491030766347
Servicio: Particular	
Chasis: WDD2050410F450024	
Municipio registrado: Medellín	
Ubicación: Desconocida	

AVALÚO: Esta partida se encuentra avaluada en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$130.000.000.00)

3.- Presentado el inventario adicional, le solicito señor juez se sirva imprimirle el trámite previsto en el artículo 502 del C.G del Proceso.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Para efectos de notificaciones mi correo electrónico es jyabogadas@gmail.com

Señor Juez, Cordialmente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yeny Mabel Yepes Serina', with a small dot at the end.

YENY MABEL YEPES SERNA

T.P. 162.480 del C.S.J.

C.C. 43.205.191 de Medellín

Beatriz Elena Gutiérrez Aristizábal
Abogada U.C.C.
beatrizgutierrez66@hotmail.com

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín
E.S.D.

Ref:
Proceso: **Sucesión Simple e intestada (Conjuntamente con Liquidación de Sociedad Conyugal)**
Causante: **Guillermo Henríquez Gallo**
Interesados: **Margarita María Jaramillo y Tatiana Henríquez Assmus.**
Radicado: **2017 – 00113 – 00**
Asunto: **Sucesión Procesal**

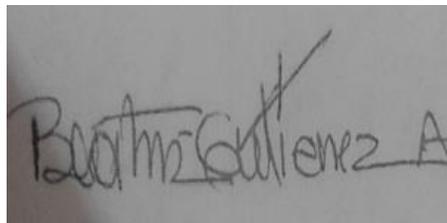
Beatriz Elena Gutiérrez Aristizábal, de las condiciones civiles y profesionales conocidas en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto me permito solicitar se de aplicación a la figura de la sucesión procesal contemplada en el artículo 68 del Código General del Proceso, para lo cual me permito aportar el registro civil de defunción del señor LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA, fallecido el pasado 3 de julio de 2020

Para dar trámite a la solicitud me permito aportar la siguiente documentación, contentiva de los registros civiles de nacimiento de los hijos del extinto y el registro civil de matrimonio con la cónyuge:

Registro civil de nacimiento Joaquín Guillermo Henríquez Meléndez
Registro civil de nacimiento de Aura Marcela Henríquez Meléndez
Registro civil de nacimiento de Luis Javier Henríquez Meléndez
Registro civil de matrimonio del señor Luis Guillermo Henríquez Ortega y Marcela María Meléndez García.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL
c.c. No. 42'771.253
T.P. No. 159.881 del C. S. de la Judicatura



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35323247

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 6 2 8
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA ANTIOQUIA TURBO						

Datos del inscrito

Primer Apellido HENRIQUEZ			Segundo Apellido MELENDEZ			
Nombre(s) AURA MARCELA						
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH
Año	1 9 7 6	Mes	- 1 0	Día	2 0	FEMENINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)						
CLINICA CENTRAL						

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO / PARTIDA DE MATRIMONIO	Número certificado de nacido vivo
---	-----------------------------------

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MELENDEZ GARCIA MARCELA MARIA		Nacionalidad COLOMBIANA
Documento de identificación (Clase y número) CC 33.132.494 DE CARTAGENA		

Datos del padre

Apellidos y nombres completos HENRIQUEZ ORTEGA LUIS GUILLE尔MO		Nacionalidad COLOMBIANO
Documento de identificación (Clase y número) CC 8.425.024 TURBO		

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos AURA MARCELA ORTEGA MELENDEZ		Firma AURA MARCELA ORTEGA MELENDEZ
Documento de identificación (Clase y número) CC 43.626.951 MEDELLIN		

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
Documento de identificación (Clase y número)		

Datos segundo testigo

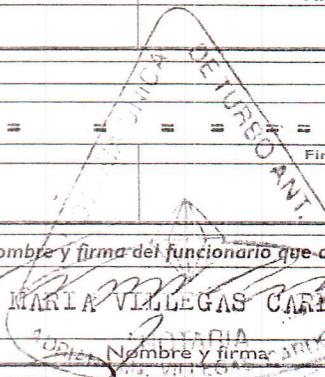
Apellidos y nombres completos		Firma
Documento de identificación (Clase y número)		

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 4 Mes 0 1 Día 0 5	ADRIANA MARIA VILLEGAS CARBONIA

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Acreditor Parentesco





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09791690

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 9 I
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN NOTARIA 17 MEDELLIN * * * * *							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
HENRIQUEZ ORTEGA LUIS GUILLERMO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 8425024 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN * * * * *		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2020 Mes JUL Día 03	05:10	72418798-5 * * * * *
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
* * * * *	Año Mes Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	CESAR AUGUSTO ESCOBAR CANO - MEDICO REG#511189 * * * * *	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
PEREZ LOPEZ CAMILO ANDRES * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1152683296 * * * * *	<i>Camilo Perez</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2020 Mes JUL Día 06	<i>Maria Luisa Londoño Arrubla</i> MARIA LUISA LONDOÑO ARRUBLA

NOTARIA 17 (E) RES 04421 DEL 03/JUNIO/2020 SNR

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRO NACIONAL DE EMPLEADOS Y RETIROS EN COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 37192843

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 10 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 7 5 00

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido HENRIQUEZ Segundo Apellido MELENDEZ

Nombre(s) JOAQUIN GUILLERMO

Fecha de nacimiento Año 1 9 7 8 Mes JUN Día 0 5 Sexo (en letras) MASCULINO -- Grupo Sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos ACTA PARROQUIAL --

Número certificado de nacido vivo -----

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MELENDEZ GARCIA MARCELA MARIA --

Documento de identificación (Clase y número) CC#33.132.494 DE CARTAGENA(BOL) Nacionalidad COLOMBIANA --

Datos del padre

Apellidos y nombres completos HENRIQUEZ ORTEGA LUIS GUILLERMO --

Documento de identificación (Clase y número) CC# 8.425.024 DE TURBO - Nacionalidad COLOMBIANA --

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos HENRIQUEZ MELENDEZ AURA MARCELA --

Documento de identificación (Clase y número) CC# 43.626.951 DE MEDELLIN --

Firma *Aura Marcela Henriquez*

Datos primer testigo CLL.7A# 25-73 POBLADO 3118863 43626.951

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma *[Firma]*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 0 4 Mes JUL Día 1 9

Nombre y firma del funcionario que autoriza *[Firma]*

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **35323269**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	6 2 8
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA ANTIOQUIA TURBO							

Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
HENRIQUEZ .== == == ==				MELENDEZ == == == ==			
Nombre(s)							
LUIS JAVIER == == ==							
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	Factor RH
Año	1	9	8	1	Mes	-	1
					Día	0	4
				MASCULINO		O POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)							
HOSPITAL CLINICA SINDEBRAS =====							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos		Número certificado de nacido vivo	
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO .=====			

Datos de la madre			
Apellidos y nombres completos			
MELENDEZ DE HENRIQUEZ MARCELA MARIA			
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
CC 33.132.494 DE CARTAGENA ==		COLOMBIANA	

Datos del padre			
Apellidos y nombres completos			
HENRIQUEZ ORTEGA LUIS GUILLERMO .=====			
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
CC 8.425.024 TURBO .=====		COLOMBIANO	

Datos del declarante			
Apellidos y nombres completos			
LUIS JAVIER ORTEGA MELENDEZ == == == ==			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
CC 8.323.546 APARTADO == == == ==		<i>Luis Javier Ortega</i>	

Datos primer testigo			
Apellidos y nombres completos			
== == == ==			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	

Datos segundo testigo			
Apellidos y nombres completos			
== == == ==			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	0	4	Mes	-	0	1	Día	0	9	ADRIANA MARIA VELLEGAS CARDONA	
												<i>Adriana Maria Vellegas Cardona</i>	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

04512367



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código C E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBO - COLOMBIA - ANTIOQUIA - TURBO

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA ANTIOQUIA TURBO

Fecha de celebración: Año 1 9 7 6 Mes M A R Día 0 5 Clase de matrimonio: Civil Religioso X

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa X Escritura de protocolización Numero: L 08 F 011 Notaria, juzgado, parroquia, otra: POQUIA NSTRÁ SRA DEL CAR

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: HENRIQUEZ ORTEGA LOIS GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número): CC 8.425.024

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: MELENDEZ GARCIA MARCELA MARIA

Documento de identificación (Clase y número): CC 33.132.494

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: HENRIQUEZ ORTEGA LOIS GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número): CC 8.425.024

Firma: *[Handwritten Signature]*

Fecha de inscripción: Año 2 0 1 0 Mes JUN Día 0 8

Nombre y firma del funcionario que autoriza: HECTOR JULIO CICACHA MARTINEZ

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año - - - Mes - - - Día - -

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
HENRIQUEZ MELENDEZ AURA MARCELA	CC 0043628951	
HENRIQUEZ MELENDEZ LOIS JAVIER	CC 0008323546	
HENRIQUEZ MELENDEZ JOAQUIN GUILLERMO	CC 0071988789	

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ORIGINAL PARA OFICINA DE REGISTRO

309 REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO 11-02-04

RV: SOLICITUD DE COPIAS

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/09/2020 15:15

Para: Mabel Alejandra Marin Castrillon <mmarinca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

CERTIFICADO R.C.N. BEATRIZ HENRIQUEZ.jpeg; CEDULA BETYY.jpg; CEDULA BETY.jpg;

MEMORIAL 2017-00113.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Maria Betariz Henriquez Ramirez <beatrizhenriquez53@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 9 de septiembre de 2020 13:29**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd: SOLICITUD DE COPIAS

Atentamente,
Maria Beatriz Henriquez Ramirez
Movil 3206872403
Feliz día.

----- Forwarded message -----

De: **Maria Betariz Henriquez Ramirez** <beatrizhenriquez53@gmail.com>

Date: mié., 9 sept. 2020 a las 13:23

Subject: SOLICITUD DE COPIAS

To: <j02ctofomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,
Maria Beatriz Henriquez Ramirez
Movil 3206872403
Feliz día.

----- Forwarded message -----

De: **Maria Betariz Henriquez Ramirez** <beatrizhenriquez53@gmail.com>
Date: mié., 9 sept. 2020 a las 13:21
Subject: Fwd:
To: <j02ctofomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,
Maria Beatriz Henriquez Ramirez
Movil 3206872403
Feliz día.

----- Forwarded message -----

De: **Maria Betariz Henriquez Ramirez** <beatrizhenriquez53@gmail.com>
Date: mié., 9 sept. 2020 a las 13:18
Subject:
To: <j02ctofomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Medellín, 09 de septiembre de 2020

señores
Juzgado Segundo Circuito Familia Oralidad de Medellín
Medellín (Antioquia)

REFERENCIA

Proceso : SUCESIÓN INTESTADA
Demandante : TATIANA HENRIQUEZ ASSMUS
JULIANA HENRIQUEZ JARAMILLO
Demandado. : GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO
Radicado. : 05001311000220170011300
Asunto : PETICIÓN COPIA DEL EXPEDIENTE

MARIA BEATRIZ HENRIQUEZ RAMIREZ actuando en nombre propio y como HEREDERA del señor GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO (Q.E.P.D.) muy respetuosamente solicito copia física o digital de la totalidad del expediente de la referencia. Para efectos de la presente, aportó certificado de mi registro civil de nacimiento con fines de parentesco.

AUTORIZACIÓN: autorizó al despacho para que cualquier comunicación , aviso o notificación sea enviada por este medio, a esta dirección electrónica: beatrizhenriquez53@gmail.com

15/2/2021

Correo: Mabel Alejandra Marin Castrillon - Outlook

Atentamente,
Maria Beatriz Henriquez Ramirez
Movil 3206872403
Feliz día.

RV: Solicitud memorial

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/09/2020 15:37

Para: Mabel Alejandra Marin Castrillon <mmarinca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL 2017-00113.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Santiago Velez <svelezp@gmail.com>

Enviado: jueves, 17 de septiembre de 2020 12:19

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: abogado2svp@gmail.com <abogado2svp@gmail.com>

Asunto: Solicitud memorial

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

REFERENCIA: Proceso de Sucesión Intestada.

RADICADO: 2017-00113.

CAUSANTE: Guillermo Henríquez Gallo.

De la manera más atenta, les solicito el favor de remitirme el memorial recibido por su despacho el 09 de Septiembre y registrado en la página web de la Rama Judicial el 14 de septiembre.

Gracias.

Atentamente,

Santiago Velez Penagos
Santiago Velez – Abogado
Socio
svelezp@gmail.com
Telefono: 2661740
Direccion : Carrera 43ª No 1-85 ofi 707
Edificio Banco Caja Social
Medellin

RV: COPIAS MEMORIALES RADICADOS PROCESO RAD. 2017-00113-00

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/09/2020 16:28

Para: Mabel Alejandra Marin Castrillon <mmarinca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL 2017-00113.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: J&Y Abogadas <jyabogadas@gmail.com>**Enviado:** lunes, 28 de septiembre de 2020 16:16**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** COPIAS MEMORIALES RADICADOS PROCESO RAD. 2017-00113-00

Buenas tardes señora Secretaria, espero se encuentre bien.

El presente correo tiene como finalidad solicitarle copia de los memoriales radicados en el SEPTIEMBRE 9 y 17 del corriente año, dentro del proceso LIQUIDATORIO SUCESORAL de GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO RAD: 2017-00113-00, pues de los mismos se omitió su remisión simultánea a la suscrita apoderada.

Quedo atenta a sus buenos oficios. Que tenga una buena tarde.

--

Yeny Mabel Yepes Serna**Abogada****Carrera 43 A No. 16 Sur 47 Oficina 1005****Edificio Panalpina – Medellín.****Teléfono 3133612.**

Antes de imprimir, piensa en el medio
ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

RV: Solicitud

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/10/2020 12:00

Para: Mabel Alejandra Marin Castrillon <mmarinca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL 2017-00113.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Beatriz Elena Gutierrez Aristizabal <beatrizgutierrez66@hotmail.com>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 11:39

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud

Muy buenos días, cordialmente solicito se nos permita conocer los memoriales arrimados al despacho el pasado 9 y 17 de septiembre de 2.020 de los cuales a las partes intervinientes no se nos envió copia de los mismos, mil gracias.

Buen día.



Libre de virus. www.avast.com

Medellín 25 de septiembre de 2020

Asunto: Revocación de Poder

Radicado: No. 05001-311-0002-2017-00113-00.

Señor
JUEZ,
Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín



MARCELA MARIA MELENDEZ GARCIA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de la firma, cónyuge supérstite de **LUIS GUILLERMO HENRÍQUEZ ORTEGA**, quien se identificaba con cedula de ciudadanía 8.425.024, persona que se encontraba en estado de interdicción judicial, quien por medio de su curador otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. Beatriz Elena Gutiérrez con numero de cedula 22.200.049 y T.P 159881 del Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del proceso de sucesión iniciado por la muerte de Guillermo Henríquez Gallo, que cursa actualmente ante el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín.

El pasado 3 de julio de 2020, el señor **LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA** falleció a causa de una enfermedad terminal, operando así la sucesión procesal (Art. 68 del Código General del Proceso).

Por lo anterior y cónyuge supérstite de **LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA**, acudiendo a la posibilidad de revocar el poder, los poderes que se le hayan otorgado a la abogada **BEATRIZ ELENA GUTIERREZ ARISTIZABAL**, quedan revocados (art. 76 CGP) por imposibilidad de cumplimiento con las obligaciones contraídas en contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con ella.

MARCELA MARIA MELENDEZ GARCIA
c.c. 33.132.494

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Este documento dirigido a JUEZ/JUZGADO SEGUNDO FLIA.

Fue presentado personalmente el día 2020-09-28 08:33:57

Por MELENDEZ GARCIA MARCELA MARIA

Quien se identifico con C.C. 33132494



6gu39



Y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia firma nuevamente. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para verificar este documento ingrese a: www.notariaenlinea.com

x

FIRMA

NOTARIO ENCARGADO DE APARTADO
WILSON OLIBETH ORTEGA QUINTERO



Medellín 25 de septiembre de 2020



Asunto: Revocación de Poder

Radicado: No. 05001-311-0002-2017-00113-00.

Señor

JUEZ,

Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín

JOAQUIN GUILLERMO HENRIQUEZ MELENDEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de la firma, quien obrando en calidad de curador del señor **LUIS GUILLERMO HENRÍQUEZ ORTEGA**, persona que se encontraba en estado de interdicción judicial, otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. Beatriz Elena Gutiérrez con numero de cedula 22.200.049 y T.P 159881 del Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del proceso de sucesión iniciado por la muerte de Guillermo Henríquez Gallo, que cursa actualmente ante el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín.

El pasado 3 de julio de 2020, el señor **LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA** falleció a causa de una enfermedad terminal, operando así la sucesión procesal (Art. 68 del Código General del Proceso).

Por lo anterior y como heredero legítimo de **LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA**, acudiendo a la posibilidad de revocar el poder, los poderes que se le hayan otorgado a la abogada **BEATRIZ ELENA GUTIERREZ ARISTIZABAL**, quedan revocados (art. 76 CGP) por imposibilidad de cumplimiento con las obligaciones contraídas en contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con ella.


JOAQUIN GUILLERMO HENRIQUEZ MELENDEZ
c.c. 71.988.789



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



28970

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintiuno (21) del Circuito de Medellín, compareció:

JOAQUIN GUILLERMO HENRIQUEZ MELENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071988789, presentó el documento dirigido a JUEZ, JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2cadr0ff9lbp
07/10/2020 - 11:36:06:566



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GUSTAVO ANÍBAL SALAZAR MARÍN
Notario veintiuno (21) del Circuito de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2cadr0ff9lbp

JOAQUIN GUILLERMO HENRIQUEZ MELENDEZ
C.C. 71 988 789

Medellín 25 de septiembre de 2020



Asunto: Revocación de Poder

Radicado: No. 05001-311-0002-2017-00113-00.

Señor

JUEZ,

Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín

AURA MARCELA HENRIQUEZ MELENDEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de la firma, hija legítima de **LUIS GUILLERMO HENRÍQUEZ ORTEGA**, quien se identificaba con cedula de ciudadanía 8.425.024, persona que se encontraba en estado de interdicción judicial, quien por medio de su curador otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. Beatriz Elena Gutiérrez con numero de cedula 22.200.049 y T.P 159881 del Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del proceso de sucesión iniciado por la muerte de Guillermo Henríquez Gallo, que cursa actualmente ante el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín.

El pasado 3 de julio de 2020, el señor **LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA** falleció a causa de una enfermedad terminal, operando así la sucesión procesal (Art. 68 del Código General del Proceso).

Por lo anterior y como heredera legítima de **LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA**, acudiendo a la posibilidad de revocar el poder, los poderes que se le hayan otorgado a la abogada **BEATRIZ ELENA GUTIERREZ ARISTIZABAL**, quedan revocados (art. 76 CGP) por imposibilidad de cumplimiento con las obligaciones contraídas en contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con ella.

AURA MARCELA HENRIQUEZ MELENDEZ
c.c. 43.626.951



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



25413

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Medellín, compareció:

AURA MARCELA HENRIQUEZ MELENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043626951 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



765v51mtd9n
30/09/2020 - 12:11:22:956

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER*DOS EJEMPLARES*.



MARIA LUISA LONDOÑO ARRUBLA
Notaría diecisiete (17) del Círculo de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 765v51mtd9n



Medellín 25 de septiembre de 2020



Asunto: Revocación de Poder

Radicado: No. 05001-311-0002-2017-00113-00.

Señor

JUEZ,

Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín

LUIS JAVIER HENRIQUEZ MELENDEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de la firma, hijo legítimo de **LUIS GUILLERMO HENRÍQUEZ ORTEGA**, quien se identificaba con cedula de ciudadanía 8.425.024, persona que se encontraba en estado de interdicción judicial, quien por medio de su curador otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. Beatriz Elena Gutiérrez con numero de cedula 22.200.049 y T.P 159881 del Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del proceso de sucesión iniciado por la muerte de Guillermo Henríquez Gallo, que cursa actualmente ante el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín.

El pasado 3 de julio de 2020, el señor **LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA** falleció a causa de una enfermedad terminal, operando así la sucesión procesal (Art. 68 del Código General del Proceso).

Por lo anterior y como heredero legítimo de **LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA**, acudiendo a la posibilidad de revocar el poder, los poderes que se le hayan otorgado a la abogada **BEATRIZ ELENA GUTIERREZ ARISTIZABAL**, quedan revocados (art. 76 CGP) por imposibilidad de cumplimiento con las obligaciones contraídas en contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con ella.

LUIS JAVIER HENRIQUEZ MELENDEZ
c.c. 8.323.546



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



20691

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Medellín, compareció:

LUIS JAVIER HENRIQUEZ MELENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0008323546 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1kapt5693zj2
30/09/2020 - 15:55:30:963



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO PRIVADO.



BEATRIZ ELENA YEPES HERNÁNDEZ
Notaría veinticinco (25) del Círculo de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1kapt5693zj2

Medellín 25 de septiembre de 2020

Asunto: Revocación de Poder

Radicado: No. 05001-311-0002-2017-00113-00.



Señor

JUEZ,

Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín

JUAN DAVID HENRIQUEZ PEREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de la firma, hijo legítimo de **LUIS GUILLERMO HENRÍQUEZ ORTEGA**, quien se identificaba con cedula de ciudadanía 8.425.024, persona que se encontraba en estado de interdicción judicial, quien por medio de su curador otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. Beatriz Elena Gutiérrez con numero de cedula 22.200.049 y T.P 159881 del Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del proceso de sucesión iniciado por la muerte de Guillermo Henríquez Gallo, que cursa actualmente ante el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín.

El pasado 3 de julio de 2020, el señor **LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA** falleció a causa de una enfermedad terminal, operando así la sucesión procesal (Art. 68 del Código General del Proceso).

Por lo anterior y como heredero legítimo de **LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA**, acudiendo a la posibilidad de revocar el poder, los poderes que se le hayan otorgado a la abogada **BEATRIZ ELENA GUTIERREZ ARISTIZABAL**, quedan revocados (art. 76 CGP) por imposibilidad de cumplimiento con las obligaciones contraídas en contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con ella.


JUAN DAVID HENRIQUEZ PEREZ
c.c. 1.044.504.415

Medellín, 15 de octubre de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Ciudad

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO

RADICADO: 2017-113

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTINUAR ADELANTE CON EL NOMBRAMIENTO DEL PARTIDOR

Señor juez,

SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 70.552.390, abogado en ejercicio, titulado e inscrito, portador de la tarjeta 39.214 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **ÁNGELA AMANDA BUILES DE HENRÍQUEZ**, de la manera más atenta me permito solicitar el nombramiento de un partidor en el proceso de la referencia con base en lo siguiente:

1. El artículo 507 del Código General del Proceso, establece que:

ARTÍCULO 507. DECRETO DE PARTICIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARTIDOR. *En la demanda de apertura del proceso de sucesión se entiende incluida la solicitud de partición, siempre que esté legitimado para pedirla quien lo haya promovido.*

Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia. (...)

Los interesados podrán hacer la partición por sí mismos o por conducto de sus apoderados judiciales, si lo solicitan en la misma audiencia, aunque existan incapaces.

2. El 28 de febrero de 2020, se desarrolló la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual, en la cual se aprobaron todas las partidas que se relacionaron en los escritos que contienen los inventarios y avalúos y se dispuso que “los apoderados judiciales de las partes procederán en un término no superior a quince (15) días a realizar el correspondiente trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral, so pena de proceder a la decisión de un auxiliar de la justicia que se encargue de realizar dicha labor”.

3. Con el fin de que se nombrara un auxiliar de la justicia que realizara, el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes, ninguno de los apoderados judiciales procedió a realizar dicho trabajo ni en los quince (15) días posteriores a la decisión, ni hasta la fecha.

4. Mediante auto notificado en estado No.039 del 11 de marzo de 2020, el despacho no accedió a la suspensión de la partición solicitada por una de las apoderadas.

5. A la fecha no se ha nombrado partidor en el proceso de la referencia.

Por lo expuesto, en consideración al acta de inventario y avalúo que a la fecha se encuentra en firme y en procura de que el proceso no sea dilatado, como se ha pretendido; solicitamos de la manera más atenta y respetuosa al despacho que nombre un partidor a la mayor brevedad, para que se realice la partición y adjudicación de los bienes ya inventariados y continuar adelante con el proceso.



SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS
C.C. 70.552.390
T.P. 39.214

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín

E.S.D.

Ref:

Proceso:

Sucesión Simple e intestada (Conjuntamente con Liquidación de Sociedad Conyugal)

Causante:

Guillermo Henríquez Gallo

Interesados:

Margarita María Jaramillo y Tatiana Henríquez Assmus.

Radicado:

2017 – 00113 – 00

Asunto:

Informa Terminación Mandato Celebrado por Curaduría y hace solicitud.

Beatriz Elena Gutiérrez Aristizábal, de las condiciones civiles y profesionales conocidas en el proceso de la referencia, quien dentro de este trámite me desempeñé como apoderada judicial de los señores MARCELA MARÍA MELÉNDEZ GARCÍA y JOAQUIN GUILLERMO HENRÍQUEZ MELÉNDEZ, curadora y curador suplente provisional respectivamente, del extinto LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA quien falleció el pasado 3 de julio de 2.020 y en vida se benefició de la protección ofrecida por la medida de INTERDICCIÓN JUDICIAL decretada a su favor.

Fue así como de conformidad con la curaduría otorgada, como se celebró mandato para representación judicial de la respectiva curadora del momento, quien actuó en nombre y representación del hoy extinto LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA.

Con el hecho natural de la muerte de la persona en situación de discapacidad desde el pasado 3 de julio de 2.020 y por mandato legal estipulado en el artículo 111 de la Ley 1306 de 2.009, se entiende terminada definitivamente dicha guarda por la muerte del pupilo, a más de lo anterior también se tiene en cuenta la disposición contenida en el artículo 2189 numeral 5 del Código Civil, que también estipula la terminación del mandato por la muerte del mandante LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA.

Beatriz Elena Gutiérrez Aristizábal
Abogada
Email. beatrizgutierrez66@hotmail.com, 3136368859

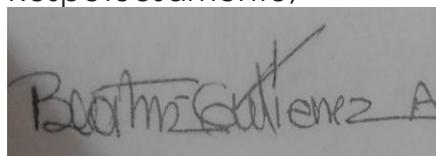
Como resultas de dicho acaecimiento y al hacer un minucioso análisis de ello, esta signante desde la fecha de defunción aludida y la terminación del mandato de curaduría, consecencialmente también carece de facultades para representar dicha guarda; así las cosas en lealtad con el proceso, así como en aras de precaver posibles incongruencias procesales, ha de solicitarse se deje sin efecto la solicitud de sucesión procesal deprecada a favor de los herederos determinados e indeterminados del causante LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA, así como cualquier otra actuación adelantada en nombre de dicha curaduría después del 3 de julio de 2.020 como consecuencia haber terminado la misma.

Con la intención de brindar una colaboración al Despacho para que proceda a requerir a los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA, se recuerda la información de las personas que fungieron como curadores, quien a su vez fueron su cónyuge e hijo:

Nombre	Email	Dirección física	No. documento identidad
Marcela María Meléndez García	marcela.0206@hotmail.com	Cra. 30 16B-6,casa 118	33.132.494
Joaquín Guillermo Henríquez M.	Jhenriquez38@hotmail.com	Cra. 77 60-45, Apto. 15-19	71.988.789

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



Beatriz Elena Gutiérrez Aristizábal
c.c. No. 42'771253

Medellín, 11 de noviembre de 2020.

Señor

Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín.

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Proceso: Liquidatario
Demandante: Margarita Maria Jaramillo Miranda y Otra.
Demandado: Guillermo Henríquez Assmus.
Radicado: 05001311000220170011300
Asunto: Solicitud de revisión de expediente.

FRANCISCO BRAVO MÚNERA, abogado, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.550.363 y titular de la Tarjeta Profesional No. 128.068 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente solicito asignación de cita para mirar el expediente correspondiente al proceso de la referencia.

Cordialmente,

FRANCISCO BRAVO MÚNERA

fbravomunera@gmail.com

T.P 128.068

RV: RAD. 2017-00113 SOLICITUD COPIA MEMORIALES ADJUNTOS

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/11/2020 11:45

Para: Mabel Alejandra Marin Castrillon <mmarinca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL 2017-00113.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: J&Y Abogadas <jyabogadas@gmail.com>**Enviado:** jueves, 12 de noviembre de 2020 11:32**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RAD. 2017-00113 SOLICITUD COPIA MEMORIALES ADJUNTOS

Buenos días señora Secretaria.

Desde Agosto 20 a la fecha en el proceso Liquidatorio Sucesoral de Guillermo Henriquez Gallo, Rad. 2017-00113, se han presentado memoriales que no han sido simultáneamente remitidos a la suscrita.

En consideración a lo anterior, y abogando a sus buenos oficios, le solicito en la medida de sus posibilidades se sirva marcarme copia para acceder a las referidas solicitudes.

Quedo atenta. Feliz día

--

Yeny Mabel Yepes Serna**Abogada****Carrera 43 A No. 16 Sur 47 Oficina 1005****Edificio Panalpina – Medellín.****Teléfono 3133612.**



Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Ciudad

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO

RADICADO: 2017-113

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIA DE MEMORIAL

Señor juez,

SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 70.552.390, abogado en ejercicio, titulado e inscrito, portador de la tarjeta 39.214 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **ÁNGELA AMANDA BUILES DE HENRÍQUEZ**, por medio del presente escrito me permito solicitar copia de los memoriales presentados a su despacho de acuerdo con la información registrada en la Página de Consulta de Procesos de la Rama Judicial.

Lo anterior atendiendo a que la contraparte no cumplió con el deber impuesto por el artículo tercero del Decreto 806 del 2020, según el cual los sujetos procesales deben tramitar y enviar a todos los demás sujetos procesales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con la copia enviada a la autoridad judicial, con el fin de colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia.

Del señor Juez,



SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS

C.C. 70.552.390

T.P. 39.214

RV: SOLICITUD CITA PRESENCIAL PARAR EXPEDICION COPIAS EXPEDIENTE

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/11/2020 7:57

Para: Mabel Alejandra Marin Castrillon <mmarinca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL 2017-00113.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Michaelchez Abogado <michaelchezabogado@gmail.com>

Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 10:40

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CITA PRESENCIAL PARAR EXPEDICION COPIAS EXPEDIENTE

Sres

Juzgado 02 Familia Circuito

Medellín (Antioquia)

Michael Correa Henríquez identificado con cédula de ciudadanía 3399663 y T.P. 182315, en calidad de apoderado de la señora María Beatriz Henríquez, por medio del presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar cita presencial en el despacho, a fin de sacar copia completa del siguiente expediente:

Proceso	Proceso de Sucesión Intestada
Demandante	Natalia Henríquez Henao y Cristian Henríquez Herano
Demandado	Angela Amada Builes de Henríquez, herederos determinados e indeterminados del causante Guillermo Henríquez Gallo
Radicados	2017 - 113

Autorizo al despacho para que me comunique, avise y notifique cualquier actuación o decisión frente a la presente solicitud y en general del proceso cuando su señoría me reconozca personería para actuar.

--

Atentamente,

Michael Correa Henriquez

Abogado Titulado U.C.C.

Especialista en Derecho Administrativo U. de M.

Contacto:

Oficina (57) (4)

Móvil. (57) (300) 770 73 93

Mail michaelchezabogado@gmail.com

Skype michaelchezabogado

YouTube michaelchezabogado

edellín - Colombia - Suramérica

MICHAEL CORREA HENRIQUEZ

"MICHAEL CHEZ EXPERTOS CONSULTORES"

Calle 10 43 D 64, oficina 202, Móvil 3007707393, PBX (4)

Medellín - Colombia - Suramerica

RV: OFICIOS

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/01/2021 11:10

Para: Mabel Alejandra Marin Castrillon <mmarinca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL 2017-00113



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Juzgado 06 Familia - Antioquia - Medellin <j06famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 26 de enero de 2021 9:29

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: OFICIOS

Buenos días.

A través del presente, me permito remitir por competencia.

Atentamente.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

j06famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra. 52 No. 42-73 Of. 306 Edificio José Félix de Restrepo

Tel (4) 232 50 85

Medellín Ant.

Atención de Lunes a Viernes

Horario 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 5:00 p.m.

De: JUAN DAVID PEREZ <jufer_890423@hotmail.com>

Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 6:32 p. m.

Para: Juzgado 06 Familia - Antioquia - Medellin <j06famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: OFICIOS

Enviado desde mi HUAWEI P smart

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

j06famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Liquidatorio

Radicado: 05001311000220170011300

JUAN DAVID HENRIQUEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.044.504.415, por medio de la presente solicito se me expida copia de la providencia en la cual conste que soy parte en el presente proceso, toda vez, que soy hijo legítimo del señor LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA causante en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

JUAN DAVID HENRIQUEZ PEREZ

CC. No. 1.044.504.415

Teléfono: 3007943839

RV: OFICIO

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/02/2021 15:24

Para: Mabel Alejandra Marin Castrillon <mmarinca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL 2017-00113.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: JUAN DAVID PEREZ <jufer_890423@hotmail.com>**Enviado:** martes, 2 de febrero de 2021 15:19**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Rv: OFICIO

Enviado desde mi HUAWEI P smart

----- Mensaje original -----

Asunto: OFICIO

De: Edgar Mauricio Cadavid Valderrama

Para: JUAN DAVID PEREZ

CC:

Señores**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN****E.****S.****D.**

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Liquidatorio

Radicado: 05001311000220170011300

JUAN DAVID HENRIQUEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.044.504.415, por medio de la presente solicito se me expida copia de la providencia en la cual conste que soy parte en el presente proceso, toda vez, que soy hijo legítimo del señor LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA causante en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

JUAN DAVID HENRIQUEZ PEREZ

CC. No. 1.044.504.415

Teléfono: 3007943839

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO
RADICADO: 2017-113
ASUNTO: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

Señor juez,

SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.552.390 abogado en ejercicio, titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.214 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **ÁNGELA AMANDA BUILES DE HENRÍQUEZ**, de la manera más atenta y respetuosa le solicito que me remita el link con el expediente digital del proceso con radicado 2017-113 que conoce su juzgado. Lo anterior atendiendo a que en múltiples oportunidades hemos solicitado a su despacho piezas procesales de actuaciones que se registran en la página web de la rama judicial, pero que los demás sujetos procesales no han remitido a mi dirección electrónica, incumpliendo con el deber impuesto por el Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, amablemente le solicito que vele por los derechos fundamentales que le asisten a mi representada y envíe copia del expediente digital del proceso de la referencia o enlace para acceder al mismo.

Del señor juez,



SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS
C.C. 70.552.390
T.P. 39.214

Medellín, 09 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Ciudad

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO

RADICADO: 2017-113

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

Señor juez,

SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 70.552.390, abogado en ejercicio, titulado e inscrito, portador de la tarjeta 39.214 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **ÁNGELA AMANDA BUILES DE HENRÍQUEZ**, de la manera más atenta me permito solicitar el nombramiento de un partidador en el proceso de la referencia con base en lo siguiente:

1. El artículo 507 del Código General del Proceso, establece que:

ARTÍCULO 507. DECRETO DE PARTICIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARTIDOR. *En la demanda de apertura del proceso de sucesión se entiende incluida la solicitud de partición, siempre que esté legitimado para pedirla quien lo haya promovido.*

Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidador que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidador de la lista de auxiliares de la justicia. (...)

Los interesados podrán hacer la partición por sí mismos o por conducto de sus apoderados judiciales, si lo solicitan en la misma audiencia, aunque existan incapaces.

2. El 28 de febrero de 2020, se desarrolló la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual, en la cual se aprobaron todas las partidas que se relacionaron en los escritos que contienen los inventarios y avalúos y se dispuso que *“los apoderados judiciales de las partes procederán en un término no superior a quince (15) días a realizar el correspondiente trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral, so pena de proceder a la decisión de un auxiliar de la justicia que se encargue de realizar dicha labor”*.

3. Con el fin de que se nombrara un auxiliar de la justicia que realizara, el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes, ninguno de los apoderados judiciales procedió a realizar dicho trabajo ni en los quince (15) días posteriores a la decisión, ni hasta la fecha.

4. Mediante auto notificado en estado No.039 del 11 de marzo de 2020, el despacho no accedió a la suspensión de la partición solicitada por una de las apoderadas.

5. Este apoderado ha enviado dos memoriales, en agosto y octubre de 2020, solicitando que se continúe adelante con el nombramiento de un partido, pero a la fecha no se ha realizado dicho nombramiento.

Por lo expuesto, en consideración al acta de inventario y avalúo que a la fecha se encuentra en firme y en procura de que el proceso no sea dilatado, como se ha pretendido; solicitamos de la manera más atenta y respetuosa al despacho que nombre un auxiliar de la justicia, en la mayor brevedad, para que realice el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral

Del señor juez,



SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS
C.C. 70.552.390
T.P. 39.214

Señores
Juzgado 02 de Familia de Circuito de Medellín (Antioquia)
Palacio de Justicia de José Félix Restrepo
Calle 47 48 51, Teléfono fijo (4) 4529007.
Medellín, Antioquia

REFERENCIA
PROCESO : SUCESION
RADICADO : 05001311000220170011300
DEMANDANTE : MARGARITA MARIA JARAMILLO MIRANDA
TATIANA HENRIQUEZ ASSMUS
DEMANDADO : GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER

MARIA BEATRIZ HENRIQUEZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 22.200.949, con domicilio principal en esta municipalidad, actuando en nombre propio otorgo poder amplio y suficiente al Dr. MICHAEL CORREA HENRIQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 3399663 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 182.315 del C.S.J. con domicilio principal en esta ciudad, para que lleve hasta su culminación todas las actuaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales pertinentes dentro del proceso de sucesión del causante el Sr. GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO (Q.E.P.D.).

Así mismo, mi apoderado(a) queda facultado(a) de manera general para conciliar, desistir, transigir, renunciar, liquidar, gestionar, tramitar, y firmar documentos y escrituras públicas si es del caso, hacer aclaraciones, sustituir el presente poder y reasumirlo, presentar pruebas y demás facultades estipuladas en el artículo 77 del Código General del proceso, de manera que bajo ninguna circunstancia quede sin representación.

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que los hechos y las pruebas que sirven de fundamento para la presentación de las actuaciones administrativas y judiciales del abogado fueron recaudados y suministrados por mí; por tal motivo, exoneró de cualquier culpa o responsabilidad civil, penal o disciplinaria a mi apoderado.

Solicito, al despacho a su digno cargo, reconocerle personería a mi apoderado, en los términos y para los fines del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Beatriz Henriquez R
Maria Beatriz Henriquez Ramirez
movil 3206872405
Fijo 4998540
Beatrizhenriquez53@gmail.com

Acepto el poder otorgado,

Michael Correa
Michael Correa Henriquez
Movil 3007707393
Fijo (4)
michaelchezabogado@gmail.com

PRESENTACION PERSONAL
Este memorial original es del JUZGADO 02 DE FAMILIA CTO DE MED - ANT.

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por
HENRIQUEZ RAMIREZ MARIA BEATRIZ
Identificado con: C.C. 22.200.949
Tarjeta Profesional No. del C.S.J.
Medellin 10/12/2020 a las 10:00 a.m.

Beatriz Henriquez R
FIRMA

99944m5mb4b99494

NOTARIA
17
MEDELLIN

EG

QR CODE

MIV08TL6VYTGVA6
www.notariasenlines.com

MARIA LUISA LONDOÑO ARRUBLA
NOTARIA 17 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Maria Luisa Londoño Arrubla
FIRMA

COMUNISTICA
LONDOÑO ARRUBLA